CONTRATO N°.: 24/2018

Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien previa autorización de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) Autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, para el otorgamiento del presente contrato, la cual consta en notas recibidas por la Dirección General de la UTE, con fechas cinco, siete y veinte de febrero de dos mil dieciocho; y [redacted] mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [redacted] departamento de La [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] –

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

uno, actuando en calidad de Directora Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad [redacted] Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse [redacted] S.A. de C.V., [redacted] S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de [redacted] departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted] quien en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; calidad que compruebo con la Copia Certificada por notario, de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, la cual reúne íntegramente las cláusulas que actualmente la rigen, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día [redacted] ante los oficios notariales de [redacted] e inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, el día [redacted] y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único, en caso de Junta Directiva estará integrada por un Presidente y un Secretario, con igual número de suplentes, todos los administradores durarán en funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, y/o al Administrador Único en su caso, quienes previa autorización de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas en el caso del Administrador Único, podrán otorgar actos como el presente; b) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad [redacted] Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio al [redacted] del Registro de sociedades, el día [redacted] y de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de [redacted] a los doce días del mes [redacted] asentada en el [redacted] libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, y en cuyo punto Único se acordó la elección y nombramiento de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electa como Directora Secretaria [redacted] nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) Certificación expedida en la ciudad [redacted] a los [redacted] por la Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, [redacted] Sociedad Anónima de Capital Variable, y de la que consta que en el libro de Actas de Junta Directiva que

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta [redacted] que corresponde a la sesión celebrada a los [redacted] en cuyo punto Único consta que se autorizó a la Directora Secretaria [redacted] para que comparezca al otorgamiento del presente contrato. Colectivamente denominadas como Las Partes Contratantes. Convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro de Servicio de Alimentación Preparada, con base en lo establecido por los artículos 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA suministre diariamente a la UTE el servicio de alimentación preparada de la siguiente manera:

Suministro y entrega de desayunos, almuerzos y cenas.

*Raciones diarias de:
D: Desayuno
A: Almuerzo
C: Cena

Suministro y entrega de servicios de refrigerios en forma mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de Entrega	Raciones Diarias* D	A	C	Raciones diarias por zona
Zona [redacted]	45	45	45	135
Zona [redacted]	20	20	20	60
Zona [redacted]	20	20	20	60
Zona [redacted]	25	25	25	75
Total	110	110	110	330

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

Mes	Zona de Entrega				
	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Total
Marzo	60	30	25	40	155
Abril	60	30	25	40	155
Mayo	60	30	25	40	155
Junio	60	30	25	40	155
Julio	60	30	25	40	155
Agosto	60	30	25	40	155
Septiembre	60	30	25	40	155
Octubre	60	30	25	40	155
Noviembre	60	30	25	40	155
Diciembre	60	30	25	40	155
Total	600	300	250	400	1550

SEGUNDA: PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar las raciones de alimentación, cantidades y en las zonas indicadas en la cláusula PRIMERA del presente contrato; no obstante lo anterior los lugares de entrega podrán modificarse y las raciones alimenticias detalladas podrán aumentarse o disminuirse, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la UTE, por lo que LA CONTRATISTA deberá adecuar el servicio de alimentación preparada, conservando los precios unitarios establecidos y demás condiciones ofertadas.

Para cada entrega, LA CONTRATISTA en coordinación con los servidores de la UTE designados, verificarán que lo suministrado en las ubicaciones respectivas cumpla con las condiciones establecidas en este contrato y las condiciones ofertadas por ella.
Asimismo, de manera mensual se levantará un acta de recepción que respaldará el correspondiente período de servicio.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La UTE pagará a LA CONTRATISTA por el suministro de alimentación antes relacionado, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES ($242,473.50)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	LUGARES	CANTIDAD DIARIA ESTIMADA	CANTIDAD POR 10 MESES DE 2018	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE [redacted] S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL PERÍODO 01 marzo - 31 Dic. 2018
1	[redacted]	45	13,770	Desayunos	$ 2.00	$27,540.00
		45	13,770	Almuerzos	$ 3.10	$42,687.00
		45	13,770	Cenas	$ 2.00	$27,540.00
2	[redacted]	25	7,650	Desayunos	$ 2.00	$15,300.00
		25	7,650	Almuerzos	$ 3.10	$23,715.00
		25	7,650	Cenas	$ 2.00	$15,300.00
3	[redacted]	20	6,120	Desayunos	$ 2.00	$12,240.00
		20	6,120	Almuerzos	$ 3.10	$18,972.00
		20	6,120	Cenas	$ 2.00	$12,240.00
4	[redacted]	20	6,120	Desayunos	$ 2.00	$12,240.00
		20	6,120	Almuerzos	$ 3.10	$18,972.00
		20	6,120	Cenas	$ 2.00	$12,240.00
	MONTO TOTAL					**$238,986.00**

El monto por el suministro de servicio de alimentación preparada que incluye desayunos, almuerzos y cenas será cancelado por la Tesorería Institucional de la UTE por medio de diez cuotas mensuales, de la siguiente manera: SEIS CUOTAS de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($24,211.00) correspondiente a los meses de marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; y CUATRO CUOTAS de VEINTITRES MÍL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($23,430.00) correspondiente a los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, todas de dos mil dieciocho.

Suministro de refrigerios:

LUGARES	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO US$ (IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL US$ (IVA INCLUIDO
[redacted]	600	$2.25	$1,350.00
[redacted]	400	$2.25	$900.00
[redacted]	250	$2.25	$562.50
[redacted]	300	$2.25	$675.00
Total	**1550**		**$3,487.50**

El monto por el suministro de los refrigerios será cancelado por la Tesorería Institucional de la UTE, mensualmente mediante diez cuotas de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($348.75), correspondiente a los meses de marzo a diciembre de dos mil dieciocho.
Cada cuota será pagada dentro del plazo máximo de sesenta días calendarios posteriores a la entrega de la documentación apuntada, en la Tesorería Institucional de la UTE.

CUARTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN.

LA CONTRATISTA entregará a la UTE a más tardar el último día hábil de cada mes dentro del plazo del presente contrato las facturas respectivas, a fin de que la UTE realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, aquélla deberá cumplir íntegramente sus obligaciones. Contra entrega de la respectiva factura, la UTE dará a LA CONTRATISTA, un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el pago respectivo.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$24,247.35), para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios contratados deberán prestarse, a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la firma de este contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes, más la penalidad a la que se hace referencia en la Cláusula Octava de este instrumento.

SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

LA CONTRATISTA se compromete a:

- Que la materia prima utilizada para preparar los alimentos será de óptima calidad y su almacenaje será el adecuado, con la finalidad de que mantenga su calidad y se eviten cambios en su composición nutricional.
- Que los alimentos preparados cumplirán con las normas de higiene y manipulación de los mismos al prepararlos, servirlos y distribuirlos, cumpliendo las características organolépticas y demás normas de higiene y manipulación de los alimentos, considerados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Que el proceso de distribución de alimentos preparados se hará bajo estrictas medidas de seguridad e higiene del equipo de distribución (termos, hieleras y demás utensilios necesarios) y del vehículo de transporte. Asimismo, el personal responsable de la entrega de alimentos deberá portar su carné de identificación y cumplir con las medidas de higiene y seguridad necesarias.
- Que la entrega de los platos de alimentación servidos se hará directamente a la persona designada por la UTE para su recepción.
- Que la alimentación daría deberá ser entregada en platos desechables con divisiones y tapadera, adecuados al menú preparado, así como cubiertos desechables y servilletas, entregados dentro de bolsas plásticas, para cada tiempo de comida. Además, incluir al plato de los alimentos preparados en forma adicional dos sobres de sal y dos sobres de azúcar.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

- Que acordará con los administradores de este contrato el menú a servir durante el siguiente mes, dos semanas antes de finalizar el periodo en curso.
- Que tanto su representante como su personal, guardarán absoluta confidencialidad sobre los lugares donde brindarán el servicio de alimentación y los destinatarios de éste, so pena de iniciar las acciones penales correspondientes en su contra por incumplimiento a la confidencialidad.
- Que, en casos de emergencia o situaciones especiales, suministrará en cada tiempo de comida platos adicionales a los solicitados normalmente, al serle requeridos.
- Que en casos excepcionales deberá suministrar dietas especiales, cuando le sea requerido y con base a la información que le sea oportunamente suministrada.
- Aceptar que la UTE podrá solicitarle la sustitución o cambio de cualquiera de sus empleados de manera inmediata, cuando se identifique mala atención, irrespeto, insalubridad u otro tipo de falta al elaborar o entregar los alimentos.
- Permitir visitas del personal de la UTE a sus instalaciones, con el fin de verificar la calidad del servicio suministrado.
- Que en caso se de una intoxicación alimentaria durante la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA realizará un muestreo de cada lote de producción y presentará un informe de los resultados obtenidos a la UTE, el cual deberá incluir los análisis de pruebas de laboratorio externo, y cuyos gastos serán por su cuenta.
- Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el plan de contingencia para brindar el servicio en caso de presentarse desastres naturales.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUB CONTRATACIÓN.

La Contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión; de igual manera está prohibida la subcontratación.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE MORA.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por parte de La Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si La Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato, según corresponda.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes contratantes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACION ESPECIAL DE LA CONTRATISTA.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA CUARTA: INFORMACION CONFIDENCIAL.

Además de la definición contenida en las leyes generales de la materia, para los efectos del presente contrato, también se considerará como **INFORMACION CONFIDENCIAL,** toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional, relacionada con el ámbito de la protección de las personas que están amparadas por el régimen de protección de víctimas y testigos de la UTE; las casas y albergues utilizados, las personas que los habitan y que gozan del citado régimen de protección, así como la relacionada con las personas que laboran en la UTE, o que tienen relación con la misma; discusiones sostenidas en reuniones de trabajo con las instituciones relacionadas con la operatividad de la UTE, formas propias de prestación de los servicios al Área de Protección de Víctimas y Testigos de la UTE; tecnología usada; protocolos de actuación; comunicaciones escritas o verbales sobre las estrategias diseñadas para un caso determinado; formularios de controles internos; listados de los proveedores de bienes y servicios, frecuencias de entrega, condiciones de crédito y pago, entre otras. **OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL referida en este Contrato, está debidamente protegida por la legislación salvadoreña, particularmente por la normativa penal; la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos y su reglamento; la Ley de Fomento y Protección

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

de la Propiedad Intelectual y tratados internacionales en la materia ratificados por El Salvador; y que dicha información confidencial es propiedad de la UTE; LA CONTRATISTA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no podrá ser utilizada por ella, ni divulgada a terceras personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo de la UTE. Además, LA CONTRATISTA, se obliga expresamente a guardar rigurosa reserva de la INFORMACION CONFIDENCIAL; a seguir las políticas y procedimientos de confidencialidad establecidos o a establecerse por la UTE por medio de su Área de Protección de Víctimas y Testigos, a fin de proteger la INFORMACION CONFIDENCIAL; adicionalmente, LA CONTRATISTA, reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no puede ser publicada, copiada, transmitida, discutida, divulgada, revelada, transformada ni modificada o usada para fines personales o para beneficiar a terceras personas naturales o jurídicas, ni usada con la intención de violar la confidencialidad de la misma por cualquier causa. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se mantendrán vigentes indefinidamente, no obstante LA CONTRATISTA haya terminado su relación contractual con la "UTE".

DECIMA QUINTA: DOMICILIO ESPECIAL.

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Los responsables por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato serán los Técnicos Administrativos destacados en cada zona del país.

DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, y LA CONTRATISTA en [redacted] parque [redacted]

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la Contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo al cifrado presupuestario 2018-2402-2-0103-21-1-54310 perteneciente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 03 Gerencia Programa de Protección.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

[redacted]

[redacted]

Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios
Directora General UTE
"La UTE"

Licda. [redacted] S.A. de C.V.
"La Contratista"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública